

Quito D.M., 26 de julio de 2012

Señora Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi Consideración:

MARIELENA JARRIN NARANJO, en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, que a su vez es la Gerente General y representante de la compañía **EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 10 de julio de 2012, las cesiones de participaciones que detallo a continuación:

- La socia, **ASERTENCO CIA. LTDA.**, propietaria de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de **EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**, ha cedido cuatrocientas noventa (490) participaciones a favor de la compañía **EZETOP SPAIN S.L.**
- La socia, **ASERTENCO CIA. LTDA.**, propietaria de diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de **EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**, ha cedido diez (10) participaciones a favor de la compañía **EZETOP LTD.**
- La socia, **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, propietaria de quinientas (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de **EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**, ha cedido quinientas (500) participaciones a favor de la compañía **EZETOP SPAIN S.L.**

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, las CEDENTES al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.



ESCANEAR

Quito. \$1.00

41269

DATOS DE LOS CESIONARIOS:

Denominación: EZETOP SPAIN S.L.
Dirección Domiciliaria: España.
Tipo de inversión: Extranjera
Nacionalidad: Española.

Denominación: EZETOP LTD.
Dirección Domiciliaria: Irlanda.
Tipo de inversión: Extranjera
Nacionalidad: Irlandesa

ESCANEAR

Para los efectos consiguientes, adjunto tercero testimonio de la Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

Marielena Jarrín Naranjo 1004
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representada por su Gerente General
La señora Marielena Jarrín Naranjo
GERENTE GENERAL
EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.

Cesión de participaciones registradas

2012.7.27

PROTOCOLIZACION



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 16 de julio de 2012

**SEÑORA DOCTORA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
En su despacho.-**

Señora Notaria:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura de Cesión de Participaciones de la compañía **EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada el 14 de junio de 2012, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de julio de 2012.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

AB. ANDREA ESPINEL GALARRAGA
MATRÍCULA No. 12596 C.A.P.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 3115

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN

MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; Y, MARIANA
LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA

A FAVOR DE

DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, EN SU CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DE LAS COMPAÑÍAS EZETOP SPAIN
S.L. Y EZETOP LTD.

CUANTÍA: USDS 1000.00

DI 4

COPIAS

L.L.

FYC/ASERTENCO/EZETOP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, el día de hoy CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS
MIL DOCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO
PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las
siguientes personas: por una parte en calidad de CEDENTES las señoras:
MARIELENA JARRÍN NARANJO, en su calidad de Gerente General y como
tal Representante Legal de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA.
LTDA.; y, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ en su calidad

de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., de estado civil casadas; respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, el señor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, en su calidad de Apoderado Especial de las compañías EZETOP SPAIN S.L. y EZETOP LTD., de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad, radicados y domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES las señoras: MARIELENA JARRÍN NARANJO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; y, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA.; y, en calidad de CESIONARIOS, el señor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, en su calidad de Apoderado Especial de las compañías EZETOP SPAIN S.L. y EZETOP LTD..- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empleado privado la primera y Abogados los dos restantes,**





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a miles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) La Compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de marzo de dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de marzo de dos mil doce. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el veinte y siete de marzo de dos mil doce, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de las socias FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y ASERTENCO CIA. LTDA., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de las compañías EZETOP SPAIN S.L. y EZETOP LTD.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** Con estos antecedentes, la socia FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el veinte y seis de marzo de dos mil doce, declara que cede quinientas (500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía EZETOP SPAIN S.L.. Por su parte, la socia ASERTENCO CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinte y tres de Marzo declara lo siguiente: A) Que cede cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía EZETOP SPAIN S.L.; y, B) Que cede diez (10) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de



valor nominal cada una, pagadas en su totalidad a favor de la Compañía EZETOP LTD. Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que las CEDENTES al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- Adicionalmente, declaran que la indicada Junta General de Socios, autorizó el ingreso de las CESIONARIAS como nuevas socias de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de las transferencias que anteceden es de valor nominal, el mismo que es cancelado por los CESIONARIOS de contado a la suscripción del presente instrumento.- **QUINTA: ACEPTACION.**- Los CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- Que la nacionalidad del cessionario EZETOP SPAIN S.L., es de España y la de EZETOP LTD., es de Irlanda, por lo que la presente inversión es con el carácter de extranjera directa.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (Firmado) Abogada Andrea Espinel G. portador de la matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se observaron ~~los~~ y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Marielena Jarrín
f) Sra. Marielena Jarrín Naranjo

c.c. 1710193945



Mariana Leonor Villegómez
f) Sr. Mariana Leonor Villegómez Álvarez

c.c. 170954620-2

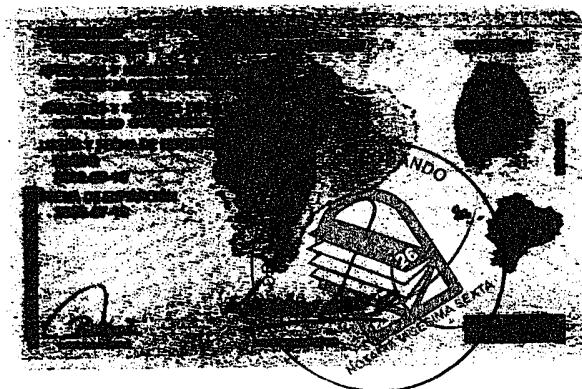


Diego Mario Ramírez
f) Sr. Diego Mario Ramírez Mesec

c.c. 170469876-8

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0045 1710193945
NÚMERO CÉDULA

JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIAS CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
ZONA

Lorena Jarrin Pay
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antepongo, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 14

14 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGENTE DEL DICTO
DEL CANTON QUITO



4

M

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

1700040002	CEDULA
APLICACION	
NOTARIO	
NOTARIA	
TIPOLOGIA	
LENGUAJE	
PROVINCIA	CUITO
PROVINCIA	CANTON
SEDE LOCAL	
PARROQUIA	

FECHA DE LA FIRMA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaña, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 14 JUN 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
170469876-8 071 - 0030
RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO
SANCION Multa: 26,40 CodRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2441902 22/09/2011 10:04:03

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18,65 h) Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

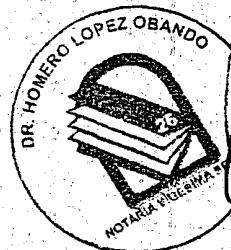
14 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 12 de Marzo de 2012

Señora
MARIELENA JARRÍN NARANJO
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Andrea Espinel
AB. ANDREA ESPINEL
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 12 de Marzo de 2012.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

Marielena Jarrín
SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO
C.C. No. 1710193945

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 3152 del Registro de

Nombramientos Torno N° 13 MAR 2012
Quito, a 13 MAR 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

14 JUN 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito D.M., 06 de marzo de 2012

Señora Doctora
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

AB. ANDREA ESPINEL G.
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 06 de marzo de 2012

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
C.C.: 170954620-2

C.C.: 170954620-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 2959 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143
Folio a 08 MAR 2012

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, 18

14 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO YABANICO SEXTO
DEPARTAMENTO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
EZETOP Spain S.L.

A FAVOR DE:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Mark Roden, en su calidad de Director y como tal Representante Legal de EZETOP Spain S.L., una entidad de España (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Irlanda, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Dublín; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

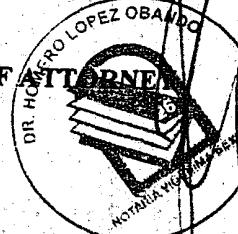
SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Mark Roden, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del señor DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones dentro del capital de la sociedad ecuatoriana EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la MANDANTE; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse de esa sociedad, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED BY:
EZETOP Spain S.L.

TO:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC



FIRST.- APPEARER.-

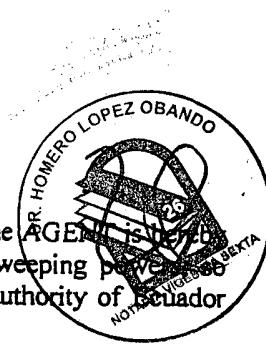
Mr. Mark Roden, in his capacity as Director and as such Legal Representative of EZETOP Spain S.L., an entity established in Spain (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of Ireland, of legal age, domiciled in the city of Dublin, able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Mark Roden, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, Ecuadorian national, of legal age, married, and appoints him as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. to the PRINCIPAL; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings of this corporation that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that may be agreed upon, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this Power. In exercising his powers, the AGENT shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the

MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda por el presente investido de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

PRINCIPAL, given that the AGENT is hereby endowed with the most sweeping power possible that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-



TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de CIENTO VEINTE DÍAS, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for a period of ONE HUNDRED AND TWENTY DAYS, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

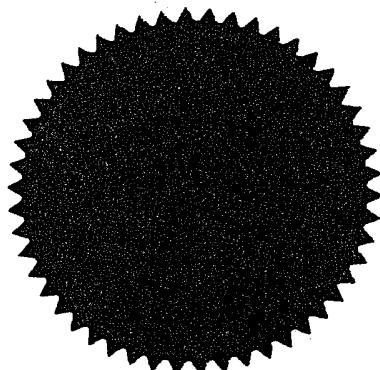
Mark Roden
Director
EZETOP Spain S.L.

Mark Roden
Director
EZETOP Spain S.L.

WHEREOF an act being required of me
GEORGINA DRUM, a Notary Public in
The City and County of Dublin, Ireland
I have IN WITNESS set by hand and
Affixed my official Seal of Office

On this 8 day of March 2012

Georgina Drum
GEORGINA DRUM
168 PEMBROKE ROAD,
BALLSBRIDGE, DUBLIN 4,
Notary Public for the County and City of Dublin
Ireland
Commissioned for Life



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country Ireland

This public document

2. has been signed by Georgina Dwan

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of.....

Certified

5. at Dublin..... 6. the 12/3/12

7. by the Department of Foreign Affairs

8. No. 7521/12

10. Signature:

Georgina Dwan



Seal/Stamp:

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad notarial otorgada en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: -2- folas. util (ss).
Quito, a

14 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
ezetop Ltd.

A FAVOR DE:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC

PRIMERA.- COMPARCIENTE.-

El señor Mark Roden en su calidad de Director y como tal Representante Legal de *ezetop* Ltd., una entidad de Irlanda (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Irlanda, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Dublín; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Mark Roden, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del señor DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones dentro del capital de la sociedad ecuatoriana EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la MANDANTE; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse de esa sociedad, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED BY:
ezetop Ltd.



TO:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC

FIRST.- APPEARER.-

Mr. Mark Roden in his capacity as Director and as such Legal Representative of *ezetop* Ltd., an entity established in Ireland (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of Ireland, of legal age, domiciled in the city of Dublin; able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

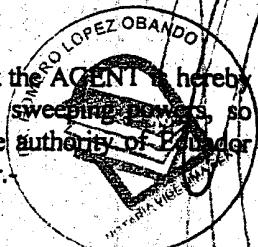
Mark Roden in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, Ecuadorian national, of legal age, married, and appoints him as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. to the PRINCIPAL; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of EZETOP ECUADOR CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings of this corporation that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that may be agreed upon, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this Power. In exercising his powers, the AGENT shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the

MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda por el presente investido de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de CIENTO VEINTE DÍAS, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento..

PRINCIPAL, given that the AGENT is hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.



THIRD. TERM.

This power of attorney is granted for a period of ONE HUNDRED AND TWENTY DAYS, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Mark Roden
Director
ezetop Ltd.

Mark Roden
Director
ezetop Ltd.

WHEREOF an act being required of me
GEORGINA DRUM, a Notary Public in
The City and County of Dublin, Ireland
I have IN WITNESS set by hand and
Affixed my official Seal of Office

On this 8 day of March 2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

GEORGINA DRUM

168 PEMBROKE ROAD,

BALLSBRIDGE, DUBLIN 4.

Notary Public for the County and City of Dublin

Ireland.

Commissioned for Life

1. Country Ireland

This public document

2. has been signed by Georina Drum

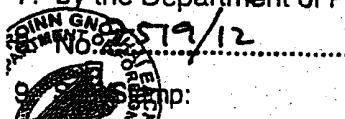
3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of.....

Certified

5. at Dublin..... 6. the 12/3/12.....

7. by the Department of Foreign Affairs



10. Signature:

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en
numeral 6-Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

11 JUN 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 579/12
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de Marzo de dos mil doce, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Doctor Diego Ramirez Mesec, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de la compañía EZETOP SPAIN S.L., y autorizar su ingreso como socia;**
2. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia ASERTERCO CIA. LTDA., a favor de la compañía EZETOP SPAIN S.L.; y,**
3. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia ASERTENCO CIA. LTDA., a favor de la compañía EZETOP LTD., y autorizar su ingreso como socia;**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00, bajo la Presidencia del Doctor Diego Ramirez Mesec y con la presencia de los socios de la Compañía, señores FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta del nombramiento que se adjunta al expediente, propietaria de quinientas (500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1,00), pagadas en su totalidad; y, ASERTENCO CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora Mariana Villagómez Álvarez, conforme consta del nombramiento que se adjunta al expediente, propietaria de quinientas (500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la señora Abogada Andrea Espinel Galarraga.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, y ésta, resuelve por unanimidad:

1. Autorizar a la socia FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que realice la cesión de quinientas (500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.
2. Autorizar a la socia ASERTENCO CIA. LTDA., para que realice la cesión de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.

3. Autorizar a la socia ASERTENCO CIA. LTDA., para que realice la cesión de diez (10) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, y que se incorporen en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.

Adicionalmente, la Junta General autoriza por unanimidad el ingreso de los socios EZETOP SPAIN S.L. y EZETOP LTD., como nuevos socios de la compañía.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el orden del día por el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h00.

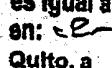
Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los socios de la Compañía y la señora Secretaria Ad Hoc, que certifica en el lugar y fecha indicada.

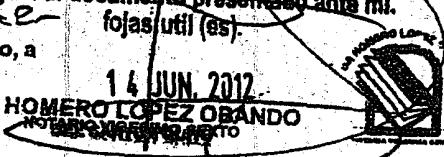

DR. DIEGO RAMIREZ M.
PRESIDENTE


AB. ANDREA ESPINEL G.
SECRETARIA AD HOC


FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representada por su Gerente General
Marielena Jarrín Naranjo
SOCIA


ASERTENCO CIA. LTDA.
Debidamente representada por su Gerente General
Mariana Villagómez Álvarez
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 
fojas util (es)
Quito, a

14 JUN 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGENTE DEL DIA


ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ASERTENCO CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres días del mes de Marzo del dos mil doce, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la señora Marielena Jarrín Naranjo, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que ASERTENCO CIA. LTDA. posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de diez (10) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que ASERTENCO CIA. LTDA. posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP LTD.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los Socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 13h00, bajo la Presidencia de la señora Marielena Jarrín Naranjo, y con la presencia de los socios de la Compañía: FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, propietaria de trescientas noventa y nueve (399) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, PROJECTCORP CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Presidente conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretaria la señora Abogada Andrea Espinel Galarraga.

A continuación, la señora Presidenta pone en consideración de la Junta General los Puntos del Orden del Día, por lo que ésta por unanimidad resuelve:

1. Autorizar la cesión de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que ASERTENCO CIA. LTDA. posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.
2. Autorizar la cesión de diez (10) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que ASERTENCO CIA. LTDA. posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP LTD.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar

sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja constancia de la autorización al Gerente General de la compañía para que suscriba las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones y realice cuanto trámite sea necesario para perfeccionar lo resulto en la presente Junta.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del orden de día para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidenta concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h00.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta, las socias presentes y la señora Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Marielena Jarrín

SRA. MARIELENA JARRIN N.
PRESIDENTA

Mariana Villagómez
FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.
REPRESENTADA POR
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ Á.
PRESIDENTE
SOCIA

Andrea Espinel

AB ANDREA ESPINEL G.
SECRETARIA AD HOC

Mariana Villagómez
PROJECTCORP CIA. LTDA.
REPRESENTADA POR
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ Á.
PRESIDENTE
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: *Mosquiti (es)*

Quito, a 14 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de Marzo de dos mil doce, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, consulta si se agrega la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de quinientas (500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. posee en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los Socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, y con la presencia de los socios de la Compañía: FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante al expediente del acta, propietaria de trescientas noventa y nueve (399) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; y, PROJECTCORP CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante al expediente del acta, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una pagada en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Abogada Andrea Espinel Galárraga.

A continuación, la señora Presidenta Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único Punto del Orden del Día, por lo que ésta por unanimidad resuelve:

1. **Autorizar la cesión de quinientas (500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. en el capital de la compañía EZETOP ECUADOR CIA. LTDA., a favor de EZETOP SPAIN S.L.**

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja constancia de la autorización al Gerente General de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones y realice cuanto trámite sea necesario para perfeccionar lo resulto en la presente Junta.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del orden de día para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

...gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que OTORGAN MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; Y, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA A FAVOR DE DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LAS COMPAÑÍAS EZETOP SPAIN S.L. Y EZETOP LTD.; firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de junio del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

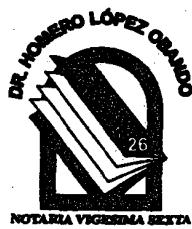
La copia Xerox que aparece es la copia de la copia certificada que me fue presentada en el día 12, fijos, y que luego devolví al interesado, en el día 18 de julio del año presente.

18 JUL 2012
Quito, a
Dra. SANDRA BARNALUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

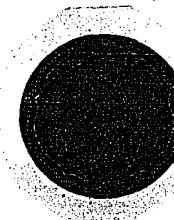
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



...ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "EZETOP ECUADOR CIA. LTDA.", de fecha 06 de marzo del dos mil doce; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en esta misma Notaría, el 14 de junio del dos mil doce, mediante la cual, la Compañía FYC REPRESENTACIONES CIA LTDA. Cede a favor de la Compañía EZETOP SPAIN S.L. quinientas (500) participaciones; y la Compañía ASERTENCO CIA. LTDA., cede a favor la Compañía EZETOP SPAIN S.L. cuatrocientos noventa (490) participaciones y a favor de EZETOP LTD: diez (10) participaciones.- Quito, a 04 de julio del dos mil doce.- (L.L..)

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

18 JUL. 2012
Quito, a

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



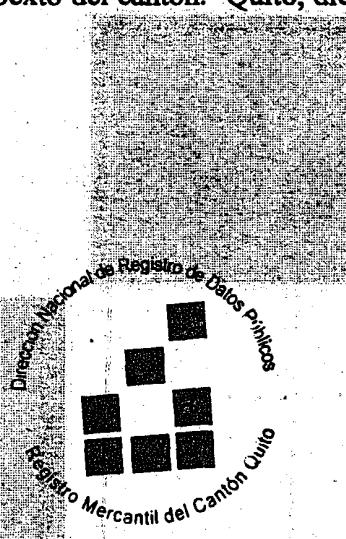
Registro Mercantil Quito



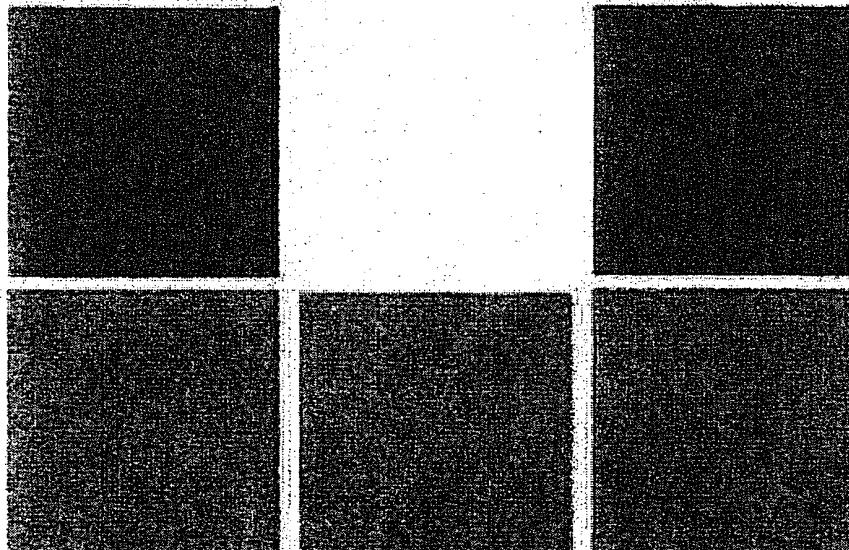
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 791 del REGISTRO MERCANTIL del catorce de marzo del dos mil doce, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía "EZETOP ECUADOR CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el catorce de junio del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón.- Quito, diez de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

c.t/



ro de Datos Primitivos
del Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

18 JUL. 2012

Quito, a
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590 / 2265-446 RA . . .

....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la ~~Abogada~~ Andrea Espinel Galárraga. Profesional con matrícula número doce cinco nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en quince fojas ~~firmadas~~ en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo; según acción de personal número dos ocho cinco dos guion DPP, de fecha cuatro de julio del dos mil doce, suscrita por el Doctor ~~Ivan~~ Escandon Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, **PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; Y, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA A FAVOR DE DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LAS COMPAÑÍAS EZETOP SPAIN S.L. Y EZETOP LTD.Y MÁS DOCUMENTOS;** que antecede.- Quito, a dieciocho de julio del dos mil doce.-



Doctora Sandra Barrazaeta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito ante mi, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; Y, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA A FAVOR DE DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LAS COMPAÑÍAS EZETOP SPAIN S.L. Y EZETOP LTD. Y MÁS DOCUMENTOS;**- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil doce.-



Doctora Sandra Barrazaeta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

